

El Ayuntamiento de...

SEPTIEMBRE, VEINTI  
TRES, AÑO DE  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y UNO.



comenzar desde ~~esta~~ a la publicacion con auxi  
glo al Capitulo treinta y por de la d<sup>a</sup> Inve  
cion que en la Concordancia de los d<sup>os</sup> Rey ha  
cibimientos que contiene, cuyas relaciones  
se traigan de ve a su tiempo que en el rega  
d<sup>o</sup> de personas nombradas para su repart  
do de reparto en conformidad de lo prevenido  
de la d<sup>a</sup> Invecion, y de lo que en el d<sup>o</sup> de  
de en los papeles de la d<sup>a</sup> Invecion para  
los efectos que convengan y lo mismo  
entienda con lo d<sup>o</sup> de la d<sup>a</sup> de p<sup>a</sup>  
o para ello papeles de la d<sup>a</sup> de la d<sup>a</sup> con  
prevision del contenido de dicho d<sup>o</sup>  
por esta Villa Vecina que mediante el que se  
previene no se pueda concluir el repartim<sup>to</sup> de  
esta Contribucion Acordo se haga de esta  
de esta d<sup>a</sup> en la forma que antes se ha  
por el V. D<sup>n</sup> Jph Carrero Obispo a quien  
se comisiona para ello con la asistencia de  
Caballeros D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Bollain y D<sup>n</sup> J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Cebrat. Diputado y Pro S<sup>ndico</sup> de  
re comun y Obacado de Vecindario Sep  
ceda de lo repartim<sup>to</sup> en la misma fo  
ma que se ha executado en